



Coordinación de Políticas Tributarias  
DRR/CAO  
E10797/2023



SANTIAGO, 23 ENERO 2024

ORD. Nº 129/2024

**ANT.:** Oficio Ordinario Nº 2037, de 9 de noviembre de 2023, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 10 de noviembre de 2023, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 599, de 10 de octubre de 2023, de la Honorable Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**DE:** HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

**A:** LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió copia de la Resolución Nº 599, de 2023, de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que *“se dispongan medidas tributarias y legislativas, en el ámbito de la educación y los impuestos, para ir en ayuda de las familias, con el objeto de revertir las pobres tasas de natalidad que tiene el país, considerando los puntos citados en la resolución antedicha.”*

Al respecto, se comunica que actualmente existe un beneficio por cada hija o hijo que se encuentre estudiando, el que habilita a los progenitores a acceder a una rebaja de los impuestos a pagar de hasta 4,4 UF de su Declaración de Renta, dividiéndose dicho monto entre ambos progenitores, siempre que cumplan con los demás requisitos señalados en la ley. Para acceder al beneficio, la suma anual de las rentas totales de los progenitores en conjunto no puede ser superior a 792 UF, adicionalmente los hijos deben ser menores de 25 años al 31 de diciembre del año en que se quiera aplicar el beneficio, estar matriculados en una institución de enseñanza pre escolar, básica, diferencial y/o media, reconocida por el Estado, y contar con un mínimo de asistencia del 85%.

Los progenitores, de común acuerdo, pueden decidir traspasar su porcentaje del beneficio al otro, en un procedimiento denominado cesión del beneficio de Crédito por Gastos en Educación.

También se informa que una de las propuestas consideradas en el pacto fiscal corresponde al otorgamiento de beneficios tributarios por concepto de gastos en cuidados pagados durante el año calendario, con el cual los contribuyentes podrán rebajar de la renta bruta imponible anual, para efectos del cálculo del pago de impuesto Global Complementario, los gastos por cuidados efectivamente pagados durante el año calendario de menores de dos años y de personas con dependencia severa o profunda.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría de Estado revisará estas propuestas a través de sus profesionales en la materia, según la política tributaria definida por el Gobierno y la legislación vigente, según corresponda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **08XK-AHY8-ABIS-EU81**



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**Distribución:**

- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **08XK-AHY8-ABIS-EU81**